

BASES DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON LA COMPARECENCIA DE YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "SFP", EN SU CARÁCTER DE TESTIGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la cual en su artículo 1, fracción III, establece que tiene por objeto regular la homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas electrónicas avanzadas reguladas por otros ordenamientos legales, y que en su artículo 23 reconoce a la Secretaría de Economía y al Servicio de Administración Tributaria como Autoridades Certificadoras para emitir certificados digitales en términos de dicho ordenamiento.

El 3 de diciembre de 2012 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió dictamen total final, del anteproyecto de Disposiciones Generales previstas en el artículo 5 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, mismo que se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El anteproyecto de referencia prevé en la disposición segunda transitoria, un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones Generales, para que las Autoridades Certificadoras estén en posibilidad de expedir los certificados digitales que cumplan con la estructura prevista en dichas disposiciones.

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal tiene como propósito impulsar y fomentar el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación a efecto de aprovechar las oportunidades del mundo globalizado, mientras que en relación con la estrategia transversal: Gobierno Cercano y Moderno, señala que las políticas y programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno, orientado a resultados, que optimice el uso de recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Por tal motivo se expiden las presentes Bases de Colaboración.

DECLARACIONES

I. De la SE:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones XIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, y aquellas que le atribuyan las leyes y reglamentos, como es el caso de las previstas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

I.3. Que con fundamento en los artículos 18 y 30 bis, del Código de Comercio; 11 del Reglamento del Registro Público de Comercio; 2, apartado A, fracción I, 6, fracciones VI, IX y XIII, 10, fracción VI en relación con la fracción XIII del artículo 6 y 22, fracciones I y VIII, de su Reglamento Interior, la Secretaría de Economía estará representada para la celebración de las presentes Bases de Colaboración, por la licenciada María del Rocío Ruiz Chávez, en su carácter de Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.

I.4. Que los certificados digitales expedidos por la Autoridad Certificadora del SAT en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a su juicio presentan el mismo grado de confiabilidad y cumplen las medidas de seguridad establecidas por la SE para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio, conforme a lo señalado en los artículos 21 bis, fracción II inciso c) y 30 bis del Código de Comercio; 11 y 33 bis 1, del Reglamento del Registro Público de Comercio y los lineamientos 2, fracción I, 22 y 23 de los Lineamientos para la operación del Registro Público de Comercio, en relación con el artículo 97 del Código de Comercio, por tratarse de firma electrónica avanzada.

I.5 Que resulta procedente reconocer para efecto de las inscripciones en el Registro Público de Comercio, el uso de la firma electrónica avanzada generada a través de certificados digitales expedidos por el SAT, sujetándose a lo acordado en las presentes Bases de Colaboración, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, segundo párrafo de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

I.6. Que para los fines y efectos legales de las presentes Bases de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes No. 30, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades, atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Que los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, facultan al licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, a celebrar contratos, convenios y en

general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de ese órgano desconcentrado.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo I, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. De LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, capacidad legal y facultades que ostentan, mismas que al momento de suscribir las presentes Bases de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III. 2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, ambas son consideradas como autoridades certificadoras para emitir certificados digitales en términos de dicha Ley.

III.3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, ambas pueden celebrar las presentes Bases de Colaboración para la prestación de servicios relacionados con la firma electrónica avanzada.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto de las presentes Bases de Colaboración.

III.5. Que a fin de que sean expedidos, a la mayor brevedad posible, los certificados digitales a que se refiere la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y sea posible implementar el uso de los mismos, emitidos por el SAT, en la operación del Registro Público de Comercio, acuerdan las siguientes:

BASES

Primera.- Las presentes Bases de Colaboración tienen por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales la SE y el SAT coordinarán sus acciones a efecto de expedir los certificados digitales a que se refiere la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Para el eficaz cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración, a través de la infraestructura de firma electrónica avanzada del "SAT", serán expedidos los certificados digitales de las Autoridades Certificadoras del "SAT" y de la "SE", en los términos establecidos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, por lo cual la SE reconocerá los certificados digitales de firma electrónica avanzada que emita el SAT, como si se tratase de los emitidos por su propia Autoridad Certificadora para el ámbito de aplicación de la referida Ley y para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio.

En caso de que el marco legal aplicable así lo permita, "LAS PARTES" están de acuerdo en que los certificados digitales expedidos por el "SAT", sean utilizados también por la "SE" para la acreditación de Prestadores de Servicios de Certificación.

Segunda.- LAS PARTES acuerdan que el certificado digital señalado en la disposición que antecede será aquel que cumpla en todo momento con los artículos 17 y 20 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada así como con las disposiciones generales a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en su segundo párrafo.

Tercera.- La coordinación objeto de las presentes Bases de Colaboración se mantendrá vigente, hasta en tanto las disposiciones jurídicas aplicables a las mismas no sean modificadas en los términos a que hacen referencia las presentes Bases de Colaboración.

Para efectos del Registro Público de Comercio, la SE se compromete a implementar un Plan de Continuidad del Negocio de las herramientas tecnológicas con las que opera el mismo, esto en caso de que por alguna situación de fuerza mayor no se pueda dar cumplimiento a las presentes Bases de Colaboración.

Cuarta.- La SE se compromete a orientar a través de los medios electrónicos que estime conveniente, a los interesados en obtener un certificado digital para los efectos previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada o para el Registro Público de Comercio, que dicha atribución será ejercida por el SAT.

Quinta.- Los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada de los certificados digitales expedidos, como son la verificación de la vigencia de certificados digitales, verificación y validación de unicidad de clave pública, consulta de certificados digitales revocados, OCSP (*Online Certificate Status Protocol*), entre otros, durante la vigencia de las presentes Bases de Colaboración serán proporcionados directamente por el SAT.

En materia de Registro Público de Comercio, es responsabilidad del "SAT" mantener abierto y con una alta disponibilidad en todo momento y bajo cualquier circunstancia el acceso al OCSP (*Online Certificate Status Protocol*) y a la CRL (lista de certificados revocados) de manera continua e ininterrumpida a cualquier usuario, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

La SE se compromete a dejar de emitir certificados digitales en materia de Registro Público de Comercio a partir de la fecha de inicio de vigencia de las presentes Bases de Colaboración, asimismo se compromete a mantener disponible, por el tiempo que sea necesario, el acceso al OCSP (*Online Certificate Status Protocol*) y a la CRL (lista de certificados revocados) de los que haya emitido y revocado de manera continua e ininterrumpida, durante el tiempo en que sea necesario, a cualquier usuario conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Quinta Bis.- LAS PARTES acuerdan que el SAT no será responsable de los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, como resultado de la implementación que lleve a cabo la SE, de la operación de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el SAT en los actos de naturaleza mercantil competencia de dicha Secretaria.

Sexta.- El SAT asesorará técnicamente a la SE en el uso del aplicativo que permita firmar electrónicamente la información y documentos relacionados con el Registro Público de Comercio, brindando el soporte técnico necesario. Para ello la SE deberá notificar por escrito, con un mes de anticipación el requerimiento correspondiente.

Séptima.- La SE manifiesta su conformidad en que el SAT registre datos, verifique los elementos de identidad, emita, renueve y revoque los certificados digitales conforme a sus

propios procedimientos, hasta en tanto se establezcan, de manera conjunta por LAS PARTES y con la SFP, los procedimientos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Octava.- LAS PARTES se ajustarán a los procedimientos de identificación que se encuentran establecidos en los artículos 2, fracción VIII y 18, último párrafo, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Octava Bis.- La SE se obliga a no utilizar el nombre o la imagen institucional de la Firma Electrónica Avanzada FIEL del SAT en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del SAT.

El SAT se obliga a prestar asistencia a la SE para efectos de que esta última conozca los lineamientos gráficos y de comunicación que regulan el uso del nombre o la imagen institucional de la Firma Electrónica Avanzada FIEL del SAT.

Novena.- LAS PARTES designan como coordinadores para el envío de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la vigilancia del cumplimiento y desarrollo de las presentes Bases de Colaboración así como para el envío del aviso de terminación a las siguientes personas:

La SE	El SAT
<p style="text-align: center;">Elsa Regina Ayala Gómez Directora General de Normatividad Mercantil</p>	<p style="text-align: center;">Guillermo Valls Esponda Administrador General de Servicios al Contribuyente</p>

Los servidores públicos antes citados, de acuerdo con las circunstancias, deberán adoptar acuerdos generales y garantizar, en su caso, la pronta y expedita toma de decisiones.

Décima.- LAS PARTES convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan a las presentes Bases de Colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima Primera.- Toda la información relacionada con los recursos que se destinen para el logro de las mismas acciones que se deriven de estas Bases de Colaboración será pública, en razón de lo cual LAS PARTES llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de los casos en que exista información protegida en virtud de disposiciones de orden público.

Décima Segunda.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo LAS PARTES. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

Décima Tercera.- Para efectos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, las presentes Bases de Colaboración surtirán sus efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, expedidas conforme al artículo 5 de dicho ordenamiento legal.

Por lo que respecta al reconocimiento de los certificados de firma electrónica avanzada que emite el SAT, para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio, las presentes Bases de Colaboración iniciarán su vigencia a los 20 días hábiles siguientes a la notificación que la SE haga al SAT, mediante la cual informe que su infraestructura tecnológica se encuentra lista para operar con los certificados emitidos por éste último.

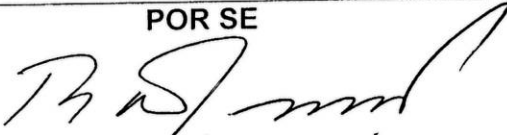

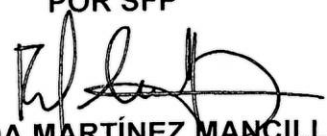
Las presentes Bases de Colaboración podrán darse por terminadas anticipadamente por acuerdo de las partes.

Décima Cuarta.- LAS PARTES manifiestan que las presentes Bases de Colaboración son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito entre los mismos.

Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de estas Bases de Colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Quinta.- Estas Bases de Colaboración se suscriben sin perjuicio de las leyes aplicables.

Leído por LAS PARTES y enteradas de su alcance, se firman las presentes Bases de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F. el ___ de Marzo de 2014.

POR SE  MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD	POR EL SAT  ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
POR SFP  YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL	

Las firmas que anteceden corresponden a las BASES DE COLABORACIÓN celebradas el ___ de marzo de 2014 instrumento que consta de 15 bases contenidas en 6 fojas útiles por un solo lado.